

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 20-07-336

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**CONOCER** y **APROBAR** la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2020-169**, acordada en sesión del jueves 23 de julio de 2020, contenida en el anexo (05 fs. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2020-0034-O** del 28 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2020-169.- Extensión de la admisión condicionada para programas de postgrado que inicien cohortes en el II PAO 2020-2021.**

Considerando el oficio **Nro. ESPOL-DP-OFC-0210-2020**, con fecha 23 de julio de 2020, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, donde solicita la extensión de la admisión condicionada para programas de postgrado que inicien cohortes en el II PAO 2020-2021, la Comisión de Docencia acuerda:

**APROBAR** la extensión de la admisión condicionada para programas de postgrado que inicien cohortes en el II PAO 2020-2021, según detalle:

En atención a la Resolución Nro. 20-03-194 del Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2020 donde aprobó la admisión condicionada a los programas de postgrado que iniciaron clases en el I término 2020-2021, según requerimiento de este Decanato mediante oficio No. ESPOL-DP-OFC-0076-2020 y en vista de la amenaza de un nuevo rebrote del virus COVID-19 en nuestra ciudad y en otras ciudades del país que puedan generar un nuevo cierre de entidades afectando directamente a la admisión de los postgrados, solicito la extensión de la admisión condicionada para programas de postgrado que inicien cohortes en el II Período Académico Ordinario 2020-2021, para los siguientes documentos:

Pueden faltar los siguientes documentos para otorgar la admisión condicionada:

- Récord Académico simple.
- Recomendación académica o profesional
- Otros documentos no habilitantes.

En caso de documentos faltantes para la postulación, es necesario que el postulante entregue al menos los siguientes documentos, sin excepción:

- Copia de cédula de identidad o pasaporte para el caso de extranjeros.
- Certificado de votación en caso de ser ecuatoriano.
- Registro de título de grado en Senescyt y copia del mismo. En caso de títulos extranjeros deberá estar apostillado. El certificado de registro de la Senescyt puede ser entregado hasta tres meses después de la admisión siempre que la universidad conste en el listado de instituciones de Educación Superior extranjeras para registro automático de títulos de la Senescyt.
- Hoja de vida actualizada.
- Planilla de energía eléctrica
- Prueba de aptitud con componente de inglés.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.**  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/KRB